



Guía de actuación

A partir de lo expuesto anteriormente en cuanto a los principios aplicables a la protección de los derechos de las comunidades indígenas y sus integrantes, y con el objetivo de maximizar y facilitar la defensa de sus derechos, a continuación se ofrecen sugerencias concretas para la actuación de las y los defensores.

- 1) Identificar y hacer valer la composición pluricultural del país.
- 2) Ser sensibles a las condiciones graves de discriminación y racismo que siguen enfrentando los integrantes de dicho sector.
- 3) Hacer valer la autoadscripción como el criterio fundamental para determinar la calidad de indígena.
- 4) Empezar acciones necesarias para garantizar y promover el pleno goce de sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales.
- 5) Fomentar, en el ámbito del ejercicio de los derechos políticos, el uso responsable de los medios de comunicación, a fin de erradicar la difusión de contenidos estereotipados y racistas que discriminan, degradan, menoscaban y niegan la historia e imagen de las poblaciones indígenas.
- 6) Pugnar para que los poderes públicos garanticen que estas poblaciones vivan de acuerdo con su cosmovisión, costumbres y tradiciones, salvaguardando y promoviendo su identidad, modo de vida y formas de organización social, además de todos los elementos que contribuyan a fortalecer y desarrollar su cultura, en el marco de los derechos humanos.
- 7) Contribuir, mediante el servicio de defensa y asesoría jurídicas, a que estas poblaciones tengan un acceso efectivo a la protección jurídica que el Estado brinda a sus habitantes.
- 8) Privilegiar, a través del diálogo, la búsqueda de soluciones a los conflictos.
- 9) Allegar a las autoridades de elementos para que cuenten con una visión integral sobre la diferencia cultural implicada en cada caso (cosmovisiones diversas) y para que adecúen su actuación al caso concreto.
- 10) Auxiliar en la interpretación o traducción en el proceso, o solicitar al órgano jurisdiccional que este ordene que se proporcionen dichos servicios.
- 11) Defender el derecho a ser consultados previamente cuando se tomen decisiones que puedan afectarlos. En caso de realización de una consulta, las defensoras y defensores deben pugnar por que las autoridades:

- a) Realicen todas las gestiones necesarias y suficientes para poner en conocimiento de dichos pueblos las características y consecuencias de la decisión que se prevé tomar.
- b) Generen las condiciones que permitan que los pueblos tengan oportunidad real de interlocución con las agencias estatales correspondientes, con el fin de obtener el consentimiento de aquellos o llegar a un acuerdo antes de adoptar una decisión que pueda afectar de manera directa sus derechos.